

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0011-R

Puerto Bolívar, 23 de febrero de 2021

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ING. EVELYN YOLANDA ICAZA DOMÍNGUEZ

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador indica que: "El sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";

Que el Art. 280 de la Carta Magna establece que el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del Presupuesto del Estado, y la inversión y la asignación de los recursos públicos, coordinará las competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados, siendo su observancia de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que el artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;

Que el artículo 2 de la Ley General de Puertos, dice: "Organismos. - Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacional, se ejercerán a través de los siguientes organismos: a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos; b) Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral; y, entidades portuarias";

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 de 22 de octubre de 2010, tiene como objetivo fundamental normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales;

Que el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Principios Comunes, numeral 1 señala que, para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán entre otros, el siguiente principio:

1.-Sujeción a la planificación:



Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0011-R

Puerto Bolívar, 23 de febrero de 2021

-La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el inciso quinto del artículo 97, señala: “Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional”;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 “Toda una vida” fue aprobado en sesión del 22 de septiembre del 2017 mediante Resolución No. CNP-003-2017;

Que el Plan Operativo Anual de cada Institución se fundamenta en los planes de cada Departamento y Unidad con los indicadores de desempeño que se constituye en los elementos de medición del cometido y del cumplimiento de las responsabilidades asignadas a cada uno de los servidores públicos a cargo de su ejecución;

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estipula:

Artículo 52.- Instrumentos complementarios.- La programación presupuestaria cuatrienal y los presupuestos de las entidades públicas son instrumentos complementarios del Sistema Nacional de Planificación Participativa.

Artículo 87.- “...En el año que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República hasta que se apruebe el Plan Nacional de Desarrollo, y simultáneamente la programación fiscal plurianual y anual de inicio de gestión del Gobierno, regirá la programación fiscal plurianual aprobada y anual aprobada y actualizada en el año anterior”.

Artículo 91.- La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las Unidades Administrativas y de Planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional.

Artículo 97.- (...) Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional.

Artículo 107.- “Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior...”

Que mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2019-0083 R del 4 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, designó a la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, quien entró en funciones de dicho cargo el 5 de septiembre de 2019;

Que el 26 de enero de 2021, a través de la herramienta SINAFIP, el Ministerio de Economía y Finanzas publicó oficialmente el Presupuesto de Gastos de la Entidad para el ejercicio fiscal 2021, por el monto de USD. 7 1108.046,00;

Que con Resolución No. APPB-APPB- 2021-0003-R del 26 de enero de 2021, se aprobó el Ajuste al Presupuesto para el “Plan Operativo Anual Institucional año 2021 de Autoridad Portuaria de Puerto



Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0011-R

Puerto Bolívar, 23 de febrero de 2021

Bolívar” presentado por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable Gestión de Planificación con Memorando No. APPB-UCG-2021 -0018-M del 23 de enero de 2021;

Que con Resolución No. APPB-APPB-2021-0005-R del 11 de febrero de 2021, se aprueba el Plan Operativo Anual, Ajustado correspondiente al ejercicio económico del 2021 de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, presentado por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable Gestión de Planificación con Memorando No. APPB-UCG-2021-0032-M del 10 de febrero de 2021;

Que con Resolución No. APPB-APPB-2021-0006-R del 11 de febrero de 2021, se aprueba la Primera Modificación POA Presupuesto año 2021, presentado por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación, con Memorando No. APPB-UCG-2021-0033-M del 10 de febrero de 2021;

Que la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable Gestión de Planificación a través del Memorando Nro. APPB-UCG-2021-0042-M de fecha 22 de febrero de 2021, presenta a la Gerencia, el Informe, anexo A y demás documentos de soporte del Proyecto de Segunda Modificación POA-PRESUPUESTO año 2021; que se plantea con el objeto de asignar los recursos necesarios para la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia”, por el lapso de 5 meses (abril a agosto/2021) en la Gestión de Seguridad Integral. Por lo que se incrementa el monto de USD. 15.039,48 en el Programa “Desarrollo y Servicios Portuarios”, misma que se financia de asignaciones de actividades del Programa “Administración Central”, por el mismo monto, afectando las asignaciones presupuestarias de las actividades planificadas por Departamento Administrativo, Departamento Técnico, Unidad de Talento Humano, Comunicación Social y Unidad de Asesoría Jurídica;

Que de acuerdo al Memorando precedente, la segunda Modificación POA –PRESUPUESTO año 2021, se estructura según anexo A, en la que se aprecian los movimientos presupuestarios propuestos y las unidades administrativas afectadas, misma que asciende al monto de USD. 15.039,48. Se sustenta en Acta de Trabajo No. 1/2021 y de conformidad a detalle de reforma presupuestaria constantes en anexos No. 1 y anexos No. 2, mismos que se adjuntan para revisión y análisis en la etapa de formulación de las reformas presupuestarias a cargo del Departamento de Finanzas, reforma al Plan anual de contratación a cargo del Departamento Administrativo y etapas de ejecución año 2021;

Que la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable Gestión de Planificación, en el Memorando en referencia, emite sus conclusiones y recomendaciones respecto a este Proyecto de Segunda Modificación POA-PRESUPUESTO año 2021;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la **Segunda Modificación POA-PRESUPUESTO año 2021**, presentada con Memorando Nro. APPB-UCG-2021-0042-M de fecha 22 de febrero de 2021, suscrito por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación; de conformidad con el Informe, anexo A y demás documentos de soporte; que se adjuntan como parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Se dispone a los Responsables del Departamento Técnico, Control de la Delegación (Seguridad Integral), Departamento Administrativo, Unidad de Administración de Talento Humano, Gestión de Comunicación y Unidad de Asesoría Jurídica, procedan a actualizar las matrices de planificación de sus respectivos Planes Operativos Anuales, una vez aprobadas las respectivas reformas presupuestarias planteadas por la Responsable del Departamento de Finanzas y validada por autoridad

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0011-R

Puerto Bolívar, 23 de febrero de 2021

competente; y, gestionen sus ejecución de conformidad a los ajustes realizados, según consta en la Segunda Modificación POA-PRESUPUESTO 2021, en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3.- Se dispone a la Responsable del Departamento de Finanzas realice las reformas presupuestarias necesarias para el financiamiento de la Segunda Modificación POA-PRESUPUESTO año 2021.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez
GERENTE GENERAL

Referencias:

- APPB-UAJPU-2021-0033-M

Anexos:

- Informe Segunda Modificación POA PRESUPUESTO 2021
- Anexo A, Segunda Modificación POA PRESUPUESTO 2021
- Acta No. 1 y anexos No. 1 y No. 2 Reforma presupuestaria
- Requerimientos Gestión de Seguridad integral
- Requerimiento Asesoría Jurídica

